

relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Alcaudete, (Jaén).

CONCEPTO TARIFFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO.

CONCEPTO	TARIFFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO.
A) Consumo Doméstico:	
Cuota de abono/bimestre	318,00 ptos.
Mínimo de 15 m ³ /bimestre	24,38 ptas/m ³
Más de 15 hasta 20 m ³ /bimestre	29,68 ptas/m ³
Más de 20 hasta 45 m ³ /bimestre	53 ptas/m ³
Más de 45 m ³ /bimestre en adelante	95,40 ptas/m ³

B) Usos Industriales:	
Cuota de abono/bimestre	1.060,00 ptos.
Mínimo de 27 m ³ /bimestre	37,10 ptas/m ³
Más de 27 hasta 50 m ³ /bimestre	47,70 ptas/m ³
Más de 50 hasta 120 m ³ /bimestre	79,50 ptas/m ³
Más de 120 m ³ /bimestre en adelante	116,60 ptas/m ³

Esto Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de febrero de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Carboneros (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Carboneros, (Jaén).

CONCEPTO TARIFFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO.

Mínimo de 14 m ³ a 37,1 ptas/m ³	519,00 ptas/bimestre.
Más de 14 m ³ o 36/m ³ bimestre	63,60 ptas/m ³
Más de 36 m ³ en adelante	127,20 ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de febrero de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villarrodrigo (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén)

CONCEPTO TARIFFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO.

Hasta 27 m ³ /trimestre	15 Ptas/m ³ .
Más de 27 a 38 m ³ /trimestre	45 Ptas/m ³
Más de 38 a 50 m ³ /trimestre	100 Ptas/m ³
Más de 50 m ³ /trimestre en adelante	125 Ptas/m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 3 de diciembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación de elementos de las normas subsidiarias de planeamiento de Níjar (Almería).

Por el Excmo. Ayuntamiento de Níjar se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación de elementos de las Normas subsidiarias de Planeamiento de Níjar, aprobado inicial y provisionalmente el 26 de julio y 29 de noviembre de 1988, respectivamente, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbano, por cuanto la Modificación tiene por objeto en el suelo urbano de Campohermoso el cambio de calificación de un solar de espacio libre a ensanche intensivo y en la Unidad de Actuación SJ-6, de San José, el cambio de situación por parte de la zona verde contemplado en las Normas subsidiarias de Níjar, aprobados definitivamente el 17 de diciembre de 1986.

Según lo dispuesto en los arts. 50 de la Ley del Suelo y 162 del Reglamento de Planeamiento, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, concretado en Acuerdo de 28 de junio de 1991, así como dictamen favorable del Consejo de Estado de fecha 1 de octubre de 1991.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en los arts. 50 y 162 de la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento, respectivamente, art. 4 a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1991.

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la Modificación de elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Níjar, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes a la Ley del Suelo.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Níjar y a las interesadas.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ACUERDO de 3 de diciembre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del plan general municipal de ordenación de Algeciras referente a la unidad de actuación CR-12.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras, aprobado inicialmente con fecha 3 de septiembre de 1985 y provisionalmente el 29 de noviembre de 1985 y 4 de mayo de 1990, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por cuanto la Modificación tiene por objeto la nueva localización de la zona verde prevista en la Unidad de Actuación CR-12 para ubicarla junto a un centro educativa.

Según lo dispuesto en los arts. 50 de la Ley del Suelo y 162 del Reglamento de Planeamiento, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, concretado en Acuerdo de 19 de octubre de 1990, así como dictamen favorable del Consejo de Estado de fecha 19 de septiembre de 1991.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecida en los arts. 50 y 162 de la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamiento, respectivamente, art. 4 al del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1991.

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes a la Ley del Suelo.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Algeciras y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 30 de enero de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de las tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Pozoblanco (Córdoba).

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Pozoblanco, ha solicitado revisión de tarifas a esta Dirección General de Transportes en fecha 22 de febrero de 1990, adjuntando documentación en marzo de 1990.

La actual tarifa tiene su origen en la Resolución de 19 de mayo de 1977 de la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y artículos 29 y 187.3 de su Reglamento de Aplicación y vista la propuesta que formula el Servicio de Gestión del Transporte, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primera. Se aprueba el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Pozoblanco, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales

tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargados con ningún otro gravamen.

I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito: 80 Ptas.

II. Por alquiler de la zona de taquilla:
Por cada taquilla que se ceda en arrendamiento. 4.000 Ptas./mes.

III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

a) Viajeros de cercanías (0 a 25 Kms.) 8 Ptas.
b) Viajeros de recorrido medio (26 a 50 Kms.) 18 Ptas.
c) Viajeros de largo recorrido (51 a 100 Kms.) 25 Ptas.
d) Viajeros con recorrido mayor a 100 kms. 35 Ptas.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del obono de los tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte, deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

IV. Por utilización de los servicios de consigna:
Por cada bulto que se deposite en el servicio de consigna, el primer día. 100 Ptas.
Por cada bulto que se deposite en el servicio de consigna, por cada día más. 25 Ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Pozoblanco, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esto Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1992.- El Director General, Domián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 30 de enero de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de las tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Antequera (Málaga).

El Excmo. Ayuntamiento de Antequera, titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Antequera, ha solicitado revisión de tarifas a esta Dirección General de Transportes en fecha 1 de febrero de 1991.

La actual tarifa tiene su origen en la Resolución de 14 de junio de 1989 de esta Dirección General.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y vista la propuesta que formula el Servicio de Gestión del Transporte, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se aprueba el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Antequera, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

a) Con recorrido menor a 30 Kms. 45 Ptas.
b) Con recorrido entre 30 y 90 Kms. 60 Ptas.
c) Con recorrido mayor a 90 Kms. 87 Ptas.

II. Por alquiler de la zona de taquilla:
Por cada taquilla de despacho de expedición de billetes 9.500 Ptas./mes.

III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

a) Con recorrido menor a 30 Kms. 5 Ptas.